

AL DESPACHO Informando que, en el presente proceso, se encuentra pendiente fijar fecha para celebrar audiencia de que trata el artículo 80 CPTSS. Bucaramanga, ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).


CAMILLO ANDRÉS REY QUIJANO
Oficial Mayor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**
Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, fíjese como fecha para celebrar audiencia de que trata el artículo 80 CPTSS el **06 de septiembre de 2024 a las 10:00 am** la que se llevará de manera **PRESENCIAL**.

Por otra parte y, teniendo en cuenta que, en la respuesta allegada por parte del demandado no fueron arrojadas al plenario las pruebas documentales requeridas en audiencia del artículo 77 y, únicamente se limita a manifestar que las mismas fueron allegadas al expediente con la contestación de la demanda, sin embargo, las mismas no se avizoran dentro de la contestación visible en los archivos 12 y 13 del expediente digital contentivos ellos del pronunciamiento de la pasiva frente a las pretensiones y hechos de la demanda.

Por lo anterior, REITERENSE los oficios ordenados en la audiencia del pasado 2 de diciembre de 2022 dirigidos al aquí demandado, AEROGALAN LTDA hoy STARBLUE AIRLINES SAS para que, con destino a este proceso y, en el término de los quince (15) días siguientes a la comunicación del oficio correspondiente, el cual será librado por la secretaria de este Despacho, se sirva allegar la siguiente documental:

1. Folio de matrícula inmobiliaria o documento de propiedad de la aeronave Piper 32-301T con matrícula HK2629.
2. Formulario de inspección anual de la aeronave HK2629 entre los años 2014 al 2019.
3. Solicitud de revisión técnica a la aeronave durante los años 2014 a 2019.
4. Copia de todas las solicitudes con el lleno de requisitos técnicos que cumplió AEROGALAN LTDA, hoy STARBLUE AIRLINES SAS, ante la U.A.E. Aeronáutica Civil – AEROCIVIL, mediante los cuales se autorizó a la compañía realizar mantenimientos de sus aeronaves.
5. Copia de todas las solicitudes con el lleno de requisitos que cumplieron los talleres, para realizar revisiones técnicas a la aeronave Piper 32-301T con matrícula HK2629 de AEROGALAN LTDA, hoy STARBLUE AIRLINES SAS.
6. Copia de las inspecciones realizadas por personal técnico (seguridad aeronáutica) de la U.A.E. Aeronáutica Civil – AEROCIVIL, a la aeronave Piper 32-301T con matrícula HK2629, entre 2014 al 2019.

En el siguiente enlace podrán acceder al expediente digital de manera ilimitada para su consulta, el cual se va actualizando a medida que se presenten memoriales o se adelanten etapas procesales:

[68001310500120220012800](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARON
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No. 031** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **11 de marzo de 2024**

RAFAEL HERNANDO GOMEZ RUEDA
Secretario